



CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES Y PROCESO CONSTITUYENTE

**¿Cómo la propuesta  
de nueva Constitución  
recoge las  
luchas territoriales?**

OBSERVATORIO  
LATINOAMERICANO  
DE CONFLICTOS  
AMBIENTALES - OLCA



OBSERVATORIO  
LATINOAMERICANO  
DE CONFLICTOS AMBIENTALES

CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES Y PROCESO CONSTITUYENTE:  
¿CÓMO LA PROPUESTA DE NUEVA CONSTITUCIÓN RECOGE LAS LUCHAS  
TERRITORIALES?

Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales - OLCA  
Av. Alonso de Ovalle 1618-A. Santiago, Chile  
Teléfono: 56 2 26990082  
comunicacionesolca@gmail.com  
www.olca.cl

.....

*Elaboración:*

Javier Arroyo Olea

*Diseño y Diagramación:* Lucía Paz

*Fotografía de portada:* Mural “Aguas Libres” en Barrio República | Créditos a @sofrenia  
y registro de @falso.ladrido

*Créditos en fotografías del documento:* Javier Arroyo Olea, Miguel Hechenleitner,  
Archivo OLCA

Santiago, Agosto 2022

Con el apoyo de:



**FUNDACIÓN  
ROSA  
LUXEMBURGO**

# Índice

Introducción	4
Agua para los pueblos	6
Frenando la profundización del extractivismo minero	10
Transversalidades	13

# Introducción



Río Biobío | Cauce del río Biobío, el que pretende continuar siendo intervenido con proyectos hidroeléctricos; Créditos: Javier Arroyo Olea

**LAS LUCHAS SOCIOAMBIENTALES** han tenido un rol esencial en la postdictadura chilena, no solo desplegando la defensa de la Naturaleza y las comunidades, sino que también instalando progresivamente pilares para la construcción de un proyecto postextractivista que supere el actual modelo que se ampara en la Constitución heredada de la dictadura cívico-militar.

Así, el proceso constituyente que estamos viviendo ha sido uno de los procesos políticos de la historia de Chile de mayor envergadura referido a un abordaje de las exigencias levantadas por comunidades en materia de Constitución, donde las experiencias de conflictos socioambientales también han contribuido profundamente.

No es casualidad que “de los 388 artículos de la propuesta, 74 hacen mención a la Naturaleza de una u otra forma, esto es aproximadamente el 19%, y está presente casi en todos los capítulos”<sup>1</sup>, lo cual responde a un conjunto de experiencias y énfasis donde han sido las propias comunidades y organizaciones las que colocaron en la mesa la discusión con un historial de movilizaciones y procesos de resistencia.

En este escenario, desde el Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales - OLCA nos encontramos realizando insumos que den cuenta de la interpretación y vínculo entre el proceso constituyente y los conflictos socioambientales en Chile, lo cual se materializará en una serie de cartillas que irán acompañando ese caminar conjunto. Para ello, la presente cartilla busca sistematizar información y análisis que profundicen en la importancia de comprender la dimensión de los conflictos socioambientales en la propuesta de nueva Constitución bajo tres ejes: Agua, Extractivismo minero y aquellos elementos transversales que respondan a una mirada más amplia. Vale agregar, que de ninguna manera este material pretende limitar el análisis sino que, por el contrario, que el ejercicio se desarrolle desde distintos conflictos y escenarios que sean insumo para respaldar la aprobación del nuevo texto constitucional.

Para este material, agradecemos la participación de Lesley Muñoz Rivera, parte de la Comunidad Indígena Colla Comuna de Copiapó y del Observatorio Plurinacional de Salares Andinos; Alejandro Valdés López, integrante de la Agrupación Ambiental Putaendo Resiste; y la Asamblea por el Agua del Guasco Alto; cada una/o parte de luchas socioambientales en defensa de las comunidades y la Naturaleza.

---

<sup>1</sup> OLCA. (2022). *La Naturaleza en la propuesta de nueva Constitución*. Disponible en: <https://olca.cl/oca/informes/La-Naturaleza-en-la-Nueva-Constitucion.pdf>



# Agua para los pueblos



EcoConstitución | Registro de Encuentro AguAnte La Vida 2021;  
Créditos: Miguel Hechenleitner

**UNA DE LAS LUCHAS MÁS CONSOLIDADAS** en la propuesta de nueva Constitución guarda relación con el bien común natural del Agua, vital para la vida de las comunidades y la Naturaleza, y cuya comercialización y privatización se encuentra blindada por la Constitución vigente. En otras palabras “la actual Constitución favorece los negocios por sobre cualquier otra consideración”<sup>2</sup>, por lo que su discusión en el proceso constituyente –nutrido desde las experiencias de conflictos socioambientales– estuvo cruzada por la presencia de noticias falsas y tergiversaciones por grupos empresariales de distinto rubro y escala que han intentado intimidar a la población.

Acorde a un trabajo realizado por el Movimiento por el Agua y los Territorios - MAT en el marco de su participación dentro del Comando Apruebo por el Agua, la propuesta fija como prioridad los usos del agua, el cumplimiento del derecho humano al agua, y el equilibrio de ecosistemas”<sup>3</sup>, respaldándose en la protección por parte del Estado en todos sus ciclos y dando término a los derechos de aprovechamiento de agua bajo la lógica de propiedad privada heredada de la dictadura cívico-militar, dando paso a una redistribución en el marco de la entrega de autorizaciones de uso como parte de la gestión de este bien común natural, la cual se realizará por cuenca hidrográfica y con la presencia de una Agencia Nacional del Agua (ANA) que deberá “coordinar los organismos relacionados con las aguas y otorgar, modificar o revocar autorizaciones de uso (...). También debe monitorear las medidas de protección de las fuentes de agua; e impulsar y asesorar los consejos de cuenca en su gestión participativa”<sup>4</sup>.

Esta irrupción política, lo cual genera un vuelco en cómo se aborda no solo la institucionalidad sobre las Aguas sino una médula que apunta a la lógica anclada de propiedad privada, es rescatada por experiencias de conflictos socioambientales que llevan años en la lucha en defensa de los territorios. A modo de ejemplo, desde la lucha contra el megaproyecto minero Pascua Lama se ha señalado que “la protección de los glaciares que se establece en la NC<sup>5</sup> debiese ser una herramienta eficaz para seguir impulsando que existan zonas libres de minería. Esto toma mayor fuerza en compañía de la declaración expresa de zonas de exclusión de actividad minera, tanto en glaciares como en zonas de protección hidrográfica que establezca la ley. También lo son la

---

2 Asamblea por el Agua del Guasco Alto.

3 Movimiento por el Agua y los Territorios - MAT. (2022). ¡Apruebo por el Agua!. Material de difusión.

4 Ídem.

5 Nueva Constitución.

declaración del agua como bien común inapropiable, la nueva Agencia Nacional del Agua, el manejo por cuencas y las autorizaciones de uso”<sup>6</sup>.

Asimismo, desde la experiencia de conflictos en defensa de los salares contra la explotación de litio se ha planteado que “es fundamental considerar que existe un nuevo ámbito de protección al agua el cual también es mucho más robusto en términos de protección, en comparación con la constitución actual”<sup>7</sup>, sumado a que, pese a que no hay una especificación sobre la protección de los salares, se ha establecido una protección del agua en todas sus fases, “lo que conlleva a que ahora se entienda que el agua contenida en los salares tiene especial protección y por tanto se deberían aplicar todo el articulado correspondiente al estatuto del agua”<sup>8</sup>, a lo que se suma el hecho de que “la Constitución si toma en cuenta los derechos de los pueblos indígenas que está ligado al conflicto por la inexistencia de procesos de consulta indígena”<sup>9</sup>.

Otra expresión de esta defensa generalizada del agua se encuentra en el abordaje de los glaciares, donde desde experiencias territoriales de lucha contra la minería levantan el hecho de que se “excluye la actividad minera donde estos estén ubicados y que se reconozca que los glaciares están asociados al ciclo hidrológico. Es hermoso que entendamos que en la naturaleza todo está encadenado, que no podemos separar una cosa de otra, sino que debemos verlo en sus interrelaciones y complejidades. Que entendamos que, lo que hacemos en la montaña, termina afectando los valles y los mares. Entonces debemos superar ese concepto mezquino de que el impacto ambiental es solo para la comunidad más cercana, sino que también para toda una región”<sup>10</sup>.

Así, la nueva institucionalidad que propone la nueva Constitución irrumpe no solo en el ámbito de la consagración del Derecho Humano al Agua o su consagración como bien común inapropiable en todas sus fases, sino que también en su gestión comunitaria que también es resaltada por experiencias de comunidades en conflicto. Tal es el caso de su abordaje por cuencas, el cual “permitirá determinar de manera efectiva cuánta agua en realidad existe y cómo se puede distribuir de una manera sensata y justa”<sup>11</sup>, donde “las decisiones serán democráticas pues nunca más quién tiene mayor cantidad de agua podrá decidir por miles de regantes con menos acciones”<sup>12</sup>

---

6 Asamblea por el Agua del Guasco Alto.

7 Lesley Muñoz Rivera.

8 Ídem.

9 Ídem.

10 Alejandro Valdés López.

11 Asamblea por el Agua del Guasco Alto.

12 Ídem.



y que se plasma en espacios como la ANA que potenciará los llamados “pasos fundamentales” para “la protección del ciclo completo del agua y su consagración como bien común inapropiable”<sup>13</sup>, donde también se resalta que la administración por cuencas “permite tener una visión más amplia y sistematizada del territorio además de contemplar la participación de distintas organizaciones y no solo tomando en cuenta los derechos de aprovechamiento de agua como lo hace la legislación actual”<sup>14</sup>. En este sentido, desde las luchas socioambientales ha sido central cómo se recogieron exigencias que se han impulsado desde hace años respecto al Agua, y “que eso se cambie y pasemos a los Consejos de Cuenca, con participación democrática en igualdad de condiciones me parece un tremendo paso. Así también, que se cree una Agencia Nacional de Agua, que concentre y simplifique la burocracia institucional, que de tan dispersa, se convierte en un río revuelto que solo beneficia a unos pocos”<sup>15</sup>.

Y es que este bien común natural, a interpretación de las experiencias territoriales, “está en la base del sistema extractivista; todas las actividades depredadoras (minería, forestales, salmonearas, pesca) dependen de ella; por lo tanto, lo logrado en la NC es una plataforma enorme para avanzar hacia un cambio de modelo”<sup>16</sup>, siendo su desprivatización y desmercantilización parte de los grandes avances en “el tratamiento del agua, la protección y aún más que sea planteada como un derecho humano, ya que ahora primero seremos las personas, antes que cualquier otro tipo de actividad productiva”<sup>17</sup>.

---

13 Ídem.

14 Lesley Muñoz Rivera.

15 Alejandro Valdés López.

16 Asamblea por el Agua del Guasco Alto.

17 Lesley Muñoz Rivera.

## Frenando la profundización del extractivismo minero<sup>18</sup>



- Marcha | Pasacalles en Penco en contra el proyecto minero de tierras raras;  
Créditos: Javier Arroyo Olea

18 La temática de los extractivismos tiene diversas vertientes para ser abordadas en el nuevo texto constitucional. Sin embargo, en esta oportunidad se ha priorizado lo referido a minería. Para una mirada más amplia, recomendamos revisar: Javier Arroyo Olea. (2021). *Miradas desde los conflictos socioambientales para una nueva Constitución: Superar el extractivismo*. Disponible en: <https://olca.cl/oca/informes/Superar-el-extractivismo.pdf>

**LA MINERÍA ES ABORDADA EN LA CONSTITUCIÓN** vigente vía concentración en la lógica de la propiedad privada que se transfiere bajo un marco de interés público que se implanta sobre los mal llamados “recursos” y cuya explotación se da mediante concesiones entregadas por fallo judicial y en propiedad, lo cual ha permitido la profundización de esta actividad económica en el modelo chileno arrastrando graves vulneraciones. Ante esto, la minería también es abordada en la propuesta de nueva Constitución, considerando no solo la propiedad –la cual la tiene el Estado sobre todas las minas, sustancias minerales e hidrocarburos– sino que también criterios ambientales que “deberán tomar en cuenta que estos no duran para siempre ni son renovables”<sup>19</sup>, siendo ejemplo de aquello el interés intergeneracional.

En este sentido, la propuesta plantea la existencia de “un amplio ámbito de protección que se aleja del extractivismo y cambia el paradigma de la Constitución actual donde el medioambiente, la Naturaleza y sus componentes quedaban en segundo o tercer plano”<sup>20</sup>.

Desde estas mismas experiencias de conflictos contra la minería, se reconoce “el principio del buen vivir, que pasa a ser la némesis/lo opuesto, al extractivismo estableciendo un equilibrio que debe existir entre la sociedad, personas y la Naturaleza, por lo que hace que crea un ámbito de protección a la naturaleza, y en este caso a los salares”<sup>21</sup>, sumándose a este marco de protección el hecho de que en su primer artículo la propuesta de nueva Constitución posiciona a Chile como un Estado ecológico, creando “un punto de partida primordial que está en camino distinto al extractivismo”<sup>22</sup>.

En otras herramientas, plantean desde experiencias de conflictividades, se recogen mecanismos de ordenamiento territorial que permiten, por ejemplo, la priorización de las altas cuencas. En ese sentido, “con cierto nivel de autonomía, nuestra comuna podrá ratificar su carácter agrícola e impulsar actividades que sigan esa línea, alejándonos de la amenaza minera que pone una fecha de vencimiento a las formas de vida así como las conocemos en nuestro valle”<sup>23</sup>. Esto forma parte de un abordaje de protección donde no podría intervenir la minería, como lo son los glaciares, áreas protegidas y aquellas que establezca la ley una vez aprobada la nueva Constitución.

---

19 Movimiento por el Agua y los Territorios - MAT. (2022). ¡Apruebo por el Agua!. Material de difusión.

20 Lesley Muñoz Rivera.

21 Ídem.

22 Ídem.

23 Asamblea por el Agua del Guasco Alto.

También, sobre el punto del extractivismo minero, comunidades resaltan “la posibilidad de solicitar la revisión de tratados internacionales abre la esperanza de derogar el Tratado Binacional Minero que tanto perjuicio provoca. Y la norma que resguarda el acceso a las montañas, entre otros, también es fundamental en este territorio”<sup>24</sup>, donde “si bien muchas cosas quedan a la ley, se abren puertas para seguir luchando en mejor pie”<sup>25</sup>.

De esta forma, se da respuesta a algunas de las exigencias levantadas por años de lucha de comunidades contra el extractivismo minero, el cual ha sido amparado por una Constitución que “no obliga al Estado a ser garante de la protección de la gente y menos de la Naturaleza”<sup>26</sup>, lo cual se ha plasmado en conflictos donde las comunidades no solo deben luchar “contra una empresa contaminante y de malas prácticas, sino que también contra un Estado que pone su institucionalidad al servicio de la empresa y no de la defensa de las personas ni del medio ambiente”<sup>27</sup>.

---

24 Ídem.

25 Ídem.

26 Alejandro Valdés López.

27 Ídem.

# Transversalidades



Putando | Marcha por la vida de Putaendo; Créditos: Archivo OLCA



**EXISTEN PROPUESTAS EN EL NUEVO TEXTO** que también se han nutrido de discusiones y exigencias desde las experiencias de conflictos socioambientales desde una perspectiva más transversal, y que bajo el análisis de algunas y algunos de sus actores toman enorme relevancia en los procesos políticos que se avecinan.

Tal es el caso de los Derechos de la Naturaleza, los cuales “permitirán elevar acciones en pro de ella sin tener que demostrar obligatoriamente que hay afectación humana como argumento para llevar adelante una acción de queja o resguardo”<sup>28</sup>. De igual forma, su materialización en mecanismos institucionales –como la Defensoría– “permite una mayor horizontalidad en términos de acceso a la justicia ambiental, considerando que la mayoría de los conflictos ambientales se emplazan en territorios indígenas y existe asimetría respecto del ámbito de conocimientos legales y acceso a abogados que los asesoren a diferencia de las empresas que pueden y tienen los recursos para contratarles”<sup>29</sup>.

Otro elemento tiene relación con la Plurinacionalidad, consagrada en el primer artículo de la propuesta de nueva Constitución y que “revela especial importancia del reconocimiento a los pueblos originarios de Chile, la forma en cómo se aborda recoge exigencias históricas que como pueblos planteamos, además de saldar una deuda que el Estado de Chile tiene desde su creación, con los pueblos originarios”<sup>30</sup>. Sin embargo, este elemento fue fielmente resistido –como gran parte del texto– por sectores que encabezaron la dictadura y postdictadura chilena desde el racismo más anclado, por lo que “reconocer a los pueblos originarios en la propuesta constitucional se ha transformado en un punto de conflicto, porque es en esencia, muy revolucionario. Es un giro trascendental a la visión de mundo”<sup>31</sup>. Así, con este principio se busca no solo definir los pueblos preexistentes sino que también dejar abierto a que se incluyan más que los que ya han sido legalmente reconocidos, por lo que la propuesta “es consciente de que existimos y somos parte de este Estado, así como reconocer derechos, la libre determinación, derechos individuales y colectivos definitivamente responde a las exigencias históricas de los pueblos originarios”.

Como tercer elemento transversal resaltado por comunidades en conflicto socioambiental es el carácter del Estado, el cual deja de lado su carácter subsidiario y pasa a ser social. En tanto, en

---

28 Asamblea por el Agua del Guasco Alto.

29 Lesley Muñoz Rivera.

30 Ídem.

31 Alejandro Valdés López.

términos de administración reconocen al Estado Regional como “una innovación de suma importancia para que las personas tengan más poder en nuestros territorios para tomar decisiones; lo mismo con la comuna autónoma”<sup>32</sup>. Así, las nuevas atribuciones de estas formas de administración contemplan la defensa de bienes comunes y patrimonios, teniendo que “considerar la participación activa de las comunidades, siendo una posibilidad enorme para proteger los sistemas de vida que nos sostienen”<sup>33</sup>. A esto se suma el carácter social del Estado, donde se “genera relevancia respecto rol activo que tendrá en materia ambiental donde deberá generar mejores condiciones para el desarrollo individual y social pero con una mirada ecologista”<sup>34</sup>.

Son muchos más los elementos transversales que experiencias territoriales toman como nutritivos ejercicios de análisis que permiten dimensionar el alcance de la propuesta de nueva Constitución en el impacto de sus vidas y la Naturaleza. Como ejemplo “la protección de los glaciares, el agua como bien común inapropiable, mejor educación, la protección de la ruralidad y de las semillas, la comuna autónoma y los mecanismos que profundizan la democracia son todas normas que contribuirán directamente a que nuestra comuna tenga alternativas efectivas para impulsar una matriz económica distinta que no dependa de los dineros de las mineras”<sup>35</sup>. En este sentido, se ha generado una base donde “no queden los vacíos en materia de derechos básicos que ahora llenan las mineras con dineros para comprar conciencias y voluntades”<sup>36</sup>, lo cual deberá ser acompañado de la siempre necesaria y esencial tarea de las comunidades de estar en alerta y participando en las discusiones políticas.

A estas transversalidades se suma la entrega de “rango constitucional a los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados y vigentes en Chile, además de establecer los derechos humanos como límite de cualquier actuación por parte del Estado y la sociedad, garantiza, promueve el respeto y protección de estos”<sup>37</sup>, o también la promoción de la educación ambiental apelando a “un cambio de consciencia y también abre camino para que, en conjunto con la integración de los Derechos de la Naturaleza en la sociedad, podamos ir avanzando progresivamente hacia el cambio y la diversificación de nuestra matriz económica”<sup>38</sup>, profundizándose también

---

32 Asamblea por el Agua del Guasco Alto.

33 Ídem.

34 Lesley Muñoz Rivera.

35 Asamblea por el Agua del Guasco Alto.

36 Ídem.

37 Lesley Muñoz Rivera.

38 Asamblea por el Agua del Guasco Alto.

“con el reconocimiento que hace la NC de diversas formas de hacer economía y los cambios en prácticas culturales que también afectan el medioambiente”<sup>39</sup>.

Y así, existe un cúmulo de experiencias que han decantado, en parte, en propuestas consideradas en la que busca ser la nueva carta magna de Chile, un proceso donde “está germinando un nuevo orden social, emerge una nueva actora social que hace temblar a las organizaciones políticas de tipo tradicional”<sup>40</sup>, contemplando una nueva Constitución que “recoge buena parte de las demandas que se vienen construyendo desde los territorios”<sup>41</sup>. En este sentido, el proceso constituyente no acaba necesariamente con la publicación de los resultados del plebiscito, sino que se extiende y considera cómo la propuesta de nueva Constitución refuerza el empoderamiento de la población, siendo un pilar que “nos permite avanzar en la defensa de nuestras comunidades y valles y desde allí ir construyendo nuevos paradigmas de desarrollo económico y social”<sup>42</sup>.

---

39 Ídem.

40 Alejandro Valdés López.

41 Ídem.

42 Ídem.